REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

# DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 29 de enero de 2024

**A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

Yo, quien suscribe, Abg. Guillermo Ken Morales, **Encargado de Despacho de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral,** me dirijo a ustedes en el marco del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 9/2023 para la "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE, EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL ORACLE DATABASE APPLIANCE (ODA) – AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2024", ID N° 438550, a los efectos de manifestar lo siguiente:

Que, en fecha 22/01/2024 – 08:00 horas, en virtud a la presentación de una (1) única oferta en el marco del procedimiento referido más arriba, esta Unidad Operativa de Contratación procedió a la realización de una prórroga para la entrega y apertura de ofertas tal cual consta en el "Acta de Prórroga de Entrega y Apertura de Ofertas "que forma parte del expediente dentro del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a fin de que los potenciales oferentes interesados dispongan de un plazo prudencial para la preparación y posterior presentación de sus ofertas.

Que, llegada la fecha y hora límites para la entrega de ofertas, que fuera postergada al 29/01/2024 - 07:30 horas, se ha presentado nuevamente una (1) sola oferta dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 9/2023.

En ese sentido, corresponde traer a colación lo estipulado en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05/02/2021 "Por la cual se regula la Apertura de las Ofertas cuando solo se hubiere presentado Una Oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas Convencionales en el marco de la Ley 2051/03" que expresa cuanto sigue:

> *Artículo 4° EXCEPCIÓN. "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
> *a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*
> *b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*
> *En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente...".*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL

Abg. Guillermo K. Morales

Que, en atención a lo mencionado en los puntos precedentes, y a los efectos de proseguir con los trámites administrativos de rigor, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que la realización de una nueva prórroga de la fecha y hora límite para presentar ofertas y por ende, para la realización del acto público de apertura de las mismas en el marco del presente procedimiento, podría ocasionar daños y perjuicios a esta Convocante, en razón que retrasaría la satisfacción de la necesidad Institucional de actualizar las Licencias Oracle, Extensión de Garantía y Soporte Técnico para el Oracle Database Appliance (ODA), ya que resulta imprescindible que estos servicios estén siempre activos, en atención a que son estrictamente necesarios para la administración y el correcto funcionamiento de las bases de datos y sistemas institucionales como ser el Registro Cívico Permanente (RCP), Sistemas de Bases de Datos de Resultados Electorales Oficiales, Base de Datos de Resultados TREP, que se encuentran actualmente funcionando en los servidores Oracle.

Que, en ese sentido, y conforme a lo mencionado estas actualizaciones son de vital importancia, por tanto, nos amparamos en el inciso b) del Art. 4º de la mencionada Resolución, puesto que con los bienes y servicios requeridos se pretende lograr resultados óptimos ya que la Justicia Electoral es la institución encargada de brindar a la ciudadanía en general información electoral de calidad, como así también, garantizar la seguridad y funcionalidad de los sistemas que se encuentran instalados en la base de datos Oracle, a fin de asegurar la correcta operatividad y desempeño satisfactorio de los sistemas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Abg. Guillermo K. Morales